



abc

# *Glosario*

Consejo Regional  
Metropolitano de Santiago

**2018**

---

# ¿Qué es el CORE?

El Consejo Regional Metropolitano de Santiago (CORE Santiago) es un órgano colegiado que nace con la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional para hacer efectiva la participación de la comunidad regional.

El Consejo Regional es un órgano que forma parte Gobierno Regional en conjunto con el Intendente (Art. 22 Ley 19.175). La democracia a nivel regional se expresa en la elección de los Consejeros Regionales.

El Consejo Regional tiene facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está compuesta por 34 miembros, elegidos por sufragio universal desde 2013.

Los Consejeros, por ley, cuentan con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, que se concretan en el trabajo de comisiones especializadas y en los acuerdos de su Consejo en Sesión Plenaria.

Este abc, glosario del CORE Santiago, fue editado por el equipo de Comunicaciones (Edición: Estefanía Domínguez Diseño: Carlos Urrea), dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional Metropolitano de Santiago. Secretario Ejecutivo: Jorge Caro. Recopilación de antecedentes a cargo de los asesores profesionales de la Secretaría Ejecutiva, Ernesto Ríos, Catalina Trincado y Anita Venegas.

Web: [www.coresantiago.cl](http://www.coresantiago.cl) • Twitter: @COREsantiago • Mail: [comunicacionescore@gobiernosantiago.cl](mailto:comunicacionescore@gobiernosantiago.cl) • Teléfono: 22509469.

## *¿Qué es el GORE?*

Es el servicio público encargado de la administración superior de cada región del país, que está radicado en un ente jurídico administrativo dirigido por el Intendente de cada Región, junto con el Consejo Regional, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Para el ejercicio de sus funciones estará investido de una serie de atribuciones.

## *¿Cuáles son las funciones del CORE?*

Le corresponde analizar y aprobar distintos proyectos en beneficio de la Región Metropolitana. También aprobar los planes regionales de Desarrollo Urbano, los Planes Reguladores Metropolitanos y los Planes Reguladores Intercomunales propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Aprobar los reglamentos regionales. Aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de comisiones de trabajo. Aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus respectivas modificaciones, sobre la base de la proposición del Intendente.

Fiscalizar la gestión del Intendente, quien periódicamente rinde cuenta de gestión frente al Consejo Regional en pleno.

Resolver la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) que correspondan a la región, de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional y de los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga en aplicación de lo dispuesto en el número 20 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

## ¿Qué hace un CORE?

**Trabajo Territorial:** Conocer en terreno las necesidades de los habitantes de las 52 comunas de la Región Metropolitana. Los consejeros se reúnen periódicamente con juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, clubes deportivos y otras organizaciones sociales.

**Trabajo Comisiones:** Todas las materias sometidas a conocimiento o aprobación del CORE, son estudiadas previamente por los consejeros en diferentes comisiones de trabajo. Estas Comisiones se organizan de forma temática. Actualmente, el CORE Santiago cuenta con las siguientes comisiones: Coordinación y Relaciones Institucionales, Control de Gestión, Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación, Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, Educación y Cultura, Deportes, Salud, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Rural, Infraestructura, Transporte y Aguas Lluvias, Cooperación Internacional, Desarrollo Social, Ética y Transparencia, Mujer y Género.

**Trabajo Sesiones Plenarias:** Una vez analizadas y aprobadas en las respectivas Comisiones, los instrumentos de inversión, de planificación y todo tipo de materias que requieran un pronunciamiento del Consejo Regional son presentados en Sesión Plenaria, instancia que aprueba, rechaza o modifica las iniciativas.

## *¿Qué es una Sesión Plenaria?*

Las Sesiones Plenarias del Consejo Regional son la expresión colegiada del poder que individualmente detentan los Consejeros, es decir, en tanto individuos electos se expresan con voz y voto en Sesiones Plenarias, a las que han sido legalmente convocados para ese efecto. Las Sesiones son ordinarias y extraordinarias. En las sesiones ordinarias, se podrá abordar cualquier asunto de la competencia del Consejo, y en las Extraordinarias sólo podrán tratarse las cuestiones incluidas en la convocatoria.

Ambas, por regla general, serán públicas, salvo que se acuerde re- unirse en sesión secreta por la mayoría absoluta de los Consejeros presentes en la sala legalmente constituida, y siempre que la materia a tratar así lo amerite a propuesta de la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales.

## *¿Qué es una Comisión?*

Por el Artículo 36 del LOCGAR se señala que corresponderá al Consejo Regional:

a) Aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo; en síntesis el CORE Santiago organiza su trabajo en comisiones conforme temas relevantes. El Artículo 37, inciso final, de la misma norma señala que: El Consejo Regional determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por un consejero regional, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión.

Para el estudio y decisión de las materias de su competencia, el Consejo se constituirá en Comisiones temáticas permanentes y Subcomisiones permanentes y/o transitorias.

Existirán las siguientes Comisiones permanentes:

Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Comisión de Infraestructura, Transporte y Aguas Lluvias.

Comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación, Vivienda y Reconstrucción.

Comisión de Educación y Cultura.

Comisión de Salud.

Comisión Rural.

Comisión de Control de Gestión.

Comisión de Cooperación Internacional.

Comisión de Seguridad Ciudadana.

Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico.

Comisión de Deportes.

Comisión de Medio Ambiente.

Comisión de Ética.

Comisión de Desarrollo Social.

Comisión de Mujer y Género.

Las Comisiones permanentes estarán compuestas por máximo 19 miembros cada una, salvo las Comisiones de Coordinación y Relaciones Institucionales, de Control de Gestión y de Ética. El número de integrantes de las Subcomisiones queda a criterio de la Comisión permanente que propone su creación.

## ¿Qué es el FNDR?

El FNDR es "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". Al mismo tiempo, debe procurar mantener un desarrollo compatible con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo que obliga a los proyectos financiados a través del FNDR atenerse a la normativa ambiental.

La distribución del FNDR opera considerando dos conjuntos de variables: las de orden socioeconómico y las territoriales. Se asigna el 90% de los recursos a comienzos del año presupuestario, y el 10% restante se destina en igual proporción, a cubrir situaciones de emergencia y estímulos a la eficiencia, en cada ejercicio presupuestario. Las fuentes de recurso de este instrumento son, por una parte, recursos fiscales o propios, dando origen al FNDR Tradicional y, por otra, el préstamo 1281/OC-CH (1) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o FNDR BID.

El FNDR tradicional financia todo tipo de proyectos de infraestructura social y económica, estudios y/o programas, de cualquier sector de inversión pública, siempre y cuando no se infrinjan las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año y se enmarque dentro de la normativa del Sistema Nacional de Inversiones. Para el caso particular de los proyectos con financiamiento BID, se requiere que éstos pertenezcan a alguno de los sectores aprobados por dicha entidad, los cuales se encuentran contenidos en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo.

Por otra parte, el FNDR, incluye un conjunto de provisiones, las cuales se generan con el objeto de dar orientación de políticas nacionales sectoriales desde una perspectiva de focalización y localización regional. La distribución de éstas la ejecuta la SUBDERE, durante el año presupuestario vigente. Para el año 2003, la Ley de Presupuestos contempla las siguientes provisiones: Eficiencia y Emergencia; Patentes Mineras; Infraestructura Educacional; Electrificación Rural; Ley de Drogas; Compensación Inversión Sanitaria; Fortalecimiento Institucional; Desarrollo Urbano; Caminos Secundarios; Salud; Mejoramiento de Barrios; Turismo Chiloé – Palena; Agua Potable Rural; Desarrollo Rural.

Una vez confeccionado un proyecto que postule al FNDR, éste debe ser incorporado al Sistema Nacional de Inversiones y ajustarse a los plazos y requisitos establecidos: Contar con la recomendación técnico - económica favorable del organismo de planificación pertinente (MIDEPLAN o SERPLAC) dependiendo del monto y el tipo de proyecto y Ser priorizados por el Consejo Regional. En el caso del FNDR - BID, adicional a lo señalado se deben ajustarse a los sectores elegibles y tipologías de inversión del Programa y a los requisitos exigidos en el Reglamento Operativo.

## ¿Qué es el 6%FNDR?

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago llama todos los años a postulación del Fondo Regional para proyectos de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Los proyectos admisibles de este proceso de postulación, son seleccionados según pautas de evaluación, priorizados por el Intendente y votados por el Consejo Regional Metropolitano en Sesión Plenaria.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, año a año puede destinar hasta un 6% de su presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y destinarlo a la subvención de actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y del Programa Elige Vivir Sano, y otras de carácter social, de prevención y rehabilitación de drogas, protección del medio ambiente y educación ambiental.

Al Fondo pueden postular Municipalidades, Corporaciones Municipales, entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones funcionales y territoriales, entidades religiosas y de culto, entre otras.

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos, siempre que al momento de postular, tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años y cumplan con todos los demás requisitos.

Asimismo, con estos recursos se podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región

## *¿Qué son los Proyectos FIC?*

El Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) es una asignación anual de recursos que recibe el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, procedentes del impuesto a las patentes mineras regionales y destinados a potenciar el desarrollo económico de la región, mediante la ejecución de proyectos de investigación, que generen conocimiento aplicable a los sectores productivos, aumentando las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de las personas. Estos recursos están alineados con la Estrategia Regional de Innovación, instrumento de planificación de la región.

El FIC Regional (FIC-R) es ejecutado por el Gobierno Regional, mediante dos vías: a través de agencias públicas especializadas (CORFO, Innova Chile, FIA, Conicyt, entre otras) que reciben recursos para desarrollar sus líneas de trabajo que se ajustan a requerimientos regionales; y a través de un concurso público dirigido a Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo (I+D).

Al concurso pueden postular las universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas; instituciones incorporadas en los registros de centros para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N°20.241; y aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N°68, del 23 de febrero de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## *¿Qué es el Fondo de Compensación?*

El Fondo de Compensación del Transantiago, es un fondo que se genera para equiparar la inversión que se realiza en el Transantiago (que beneficia a la zona urbana de la Región Metropolitana), con la inversión en transporte del resto de las regiones. De esta manera, quedó establecido en la ley que las regiones que no cuenten con el sistema de transportes Transantiago, pueden acceder a este fondo y postular proyectos relacionados principalmente con el mejoramiento de infraestructura para el transporte público y la modernización del mismo.

Posteriormente se legisló también para que las 18 comunas de la Región Metropolitana, que no tienen acceso al Transantiago, puedan acceder también al fondo y así poder postular a proyectos de mejoramiento de infraestructura de transporte.

## ¿Qué es el FRIL?

El año 2008 se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), como una manera de descentralizar los recursos económicos otorgados desde el Gobierno Central, a los cuales podrán postular los municipios a través de diversas iniciativas, con el propósito de agilizar el desarrollo de la Región de manera armónica, eficiente, eficaz y equitativa.

El FRIL corresponde a un recurso contemplado en la Ley de Presupuestos destinado a la infraestructura pública. Para acceder a este financiamiento los municipios deben presentar sus proyectos, los cuales serán evaluados de acuerdo a los procedimientos, reglamentos y manual establecidos por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; institución responsable de regular la distribución de los recursos del FRIL, previamente asignados por el Consejo Regional entre las comunas que componen la Región Metropolitana.

Su objetivo es financiar proyectos de infraestructura pública, que mejoren la calidad de vida de las personas, dotando a la comunidad de un entorno amigable, creando conectividad y fortaleciendo la sociabilidad entre los habitantes de la comuna.

El Fondo Regional de Iniciativa Local tiene su fuente legal en la Ley de Presupuesto del Sector Público que cada año asigna recursos a este programa de inversión, dentro del subtítulo 33 (Transferencia de Capital), ítem 03 (a otras entidades públicas), Asignación 125 (Municipalidades FRIL).

El Consejo Regional distribuirá los recursos del FRIL entre todas las comunas de la Región, en base a la proposición que le presente el

Intendente Regional. Para realizar estas asignaciones, se consideran una serie de variables tales como: población, pobreza, eficiencia, participación por comuna en el Fondo Común Municipal y Cuota PMU, situación de emergencia que afecte a la comuna y otras que sean consideradas por el Intendente Regional como relevantes al momento de elaborar la propuesta, atendiendo a la realidad cambiante y dinámica de la Región y sus comunas.

Los proyectos que se acojan a esta modalidad no podrán superar las 2000 UTM (valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente), y su enfoque está dirigido a satisfacer las necesidades de los 52 municipios presentes en la región contemplando la participación ciudadana y en algunos casos el enfoque de género.

## *¿Qué es una Política Regional?*

Las Políticas Regionales constituyen una respuesta o solución a determinadas situaciones problemáticas o insatisfactorias que han sido identificadas como problemas relevantes en una determinada región.

Se diferencian de las políticas públicas nacionales porque se hacen cargo de las problemáticas locales (regionales) que no han sido resueltas por la política nacional. Pueden ser de varias temáticas, tales como cultura, deportes, pueblos indígenas, género, etc.

## *¿Cómo una organización puede postular algún proyecto?*

La mayoría de los proyectos financiados por el GORE, y aprobados por el CORE Santiago, deben ser postulados por los municipios, siguiendo el conducto regular del sistema nacional de inversiones. Sin embargo, existen dos fondos en donde otras organizaciones pueden postular.

En primer lugar, existen los proyectos 6%, donde se destina el 6% del FNDR para que municipalidades, entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones funcionales y territoriales, entidades religiosas y de culto organizaciones, etc. puedan postular a proyectos relacionados con temáticas de Cultura, Seguridad y Deporte.

En segundo lugar, existe el FIC-R (Fondo de Innovación para la Competitividad Regional), donde mediante un concurso público dirigido a Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo (I+D) financia proyectos de investigación que generan conocimiento aplicable a los sectores productivos, aumentando así las oportunidades de desarrollo y calidad de vida de las personas.

## ¿Qué es un APR?

Los sistemas de Agua Potable Rural (APR) son servicios que se prestan en áreas territoriales calificadas como rurales o agrícolas donde no existe red de agua potable y conforme con los respectivos instrumentos de planificación territorial (Plan Regulador).

Estos sistemas se forman y constituyen como un servicio particular, bajo la forma de un comité o cooperativa u otra figura jurídica que acuerden los interesados.

No les son aplicables las normas legales y reglamentarias de los servicios públicos sanitarios que prestan las concesionarias dentro de sus respectivos terrenos. No obstante, los sistemas rurales deben cumplir con las normas sobre calidad de los servicios y las normas técnicas respectivas.

El precio por los servicios que prestan se regula por las disposiciones estatutarias de cada comité o cooperativa. La fiscalización de la calidad de los servicios corresponde a los Servicios de Salud del Ambiente (Ministerio de Salud).

## *¿Por qué el CORE aprueba o rechaza los PLADECOS?*

De acuerdo a las facultades que le otorga a la ley 19.175, en su Artículo 36, indica que a los Consejeros Regionales les corresponderá aprobar los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, los Planes Reguladores Metropolitanos y los Planes Reguladores Intercomunales.

En el caso de los Planos de Desarrollo Comunal (PLADECOS), el CORE Santiago se pronuncia aprobando o rechazando, cuando esta iniciativa requiere financiamiento por parte del municipio del Gobierno Regional (con cargo al FNDR) para costear su estudio y elaboración, pero no aprueba su resultado final.

## *¿Por qué el CORE aprueba o rechaza los Planos Reguladores?*

De acuerdo a las facultades que le otorga a la ley 19.175, en su Artículo 36, indica que a los Consejeros Regionales les corresponderá aprobar los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, los Planes Reguladores Metropolitanos y los Planes Reguladores Intercomunales.

Las modificaciones al Plan Regulador Metropolitano de Santiago son propuestas por parte de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, dirigidas al Intendente (Ejecutivo del Gobierno Regional) el cual solicita a los Consejeros Regionales pronunciarse sobre la iniciativa que pasa a la comisión correspondiente, en este caso la de Ordenamiento Territorial, la cual aprueba o rechaza la iniciativa por la mayoría de los consejeros presentes. Si es aprobada en esta instancia, pasa a Sesión Plenaria en donde se reúnen todos los Consejeros Regionales, para su aprobación final, o su rechazo.

En caso de los Planos Reguladores Comunes (PRC), solamente el CORE Santiago se pronuncia aprobando o rechazando, cuando esta iniciativa requiere financiamiento por parte del municipio del Gobierno Regional (con cargo al FNDR) para costear su estudio y elaboración, pero no aprueba su resultado final.

## *¿Qué es un Convenio de Programación?*

Los Convenios de Programación son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en realizar dentro de un plazo determinado. Estos convenios deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se apliquen, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Los convenios de programación deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.

A los Convenios de Programación se podrán incorporar otras entidades regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en la ejecución del referido convenio.

De acuerdo a las facultades que le otorga a la ley 19.175, los Convenios de Programación son propuestos por parte del Intendente al Consejo Regional, el cual debe pronunciarse aprobando o rechazando la iniciativa.

Los convenios deberán ser sancionados mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Los proyectos que se incluyan en dichos convenios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

## *¿Qué es el la Ficha IDI?*

La ficha IDI (Iniciativa de Inversión) es aquella que se genera por cada proyecto que ingresa a evaluación por parte de MIDESO (Ministerio de Desarrollo Social), solicitando financiamiento público. En la solicitud de financiamiento se identifica la fuente a la cual se solicita dicho financiamiento y se individualiza al responsable de la información que se está presentando.

Cada ficha es asociada a un número de código, el cual es correlativo y único que se crea en el BIP (Banco Integrado de Proyectos) para identificar las iniciativas de inversión, y se mantiene para sus distintas etapas.

## *¿Qué es la Circular 33?*

Es una metodología que permite financiar dos tipos de proyectos: Adquisición de Activos No Financieros, y Conservación de Infraestructura Pública cuando esta no supere el 30% del valor del activo original.

Para Adquisición de Activos No Financieros financia la adquisición de todo tipo de vehículos para municipios (Camiones Aljibes, Camiones de Basura, Ambulancias, Camiones Tolva, Etc.) y algunas tipologías para Servicios Públicos, Carabineros y PDI. Se puede adquirir todo tipo de máquinas, equipos, programas y equipos informáticos, incluso la adquisición de inmuebles o terrenos que no formen parte de un proyecto de inversión financieros.

## *¿Qué es el Subtítulo 29?*

Según la Ley de Presupuesto cada año, se destina para Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) distintos subtítulos, dependiendo de la clasificación económica. En este caso, el Subtítulo 29 es referente a adquisición de activos no financieros, como por ejemplo: adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia; bienes destinados a conectividad de Internet; activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la Región, entre otros.

No requieren evaluación de MIDESO (Ministerio de Desarrollo Social), sólo admisibilidad del Gobierno Regional mediante Circular 33.

## ¿Por qué el CORE aprueba compras de Vehículos?

La Circular 33 del Ministerio de Hacienda de 2009, Dirección de Pre- supuesto en el contexto de los Gobiernos Regionales, dirigida a los Sres. Intendentes Regionales, actualiza instrucciones para hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a la adquisición de activos no financieros, señalando, en lo pertinente a vehículos que en esta materia se distinguirán dos tipos de situaciones:

- a) Instituciones que requieren vehículos para cumplir funciones operativas tales como Gendarmería, Carabineros, Investigaciones, Salud, Fuerzas Armadas;
- b) Instituciones que requieren vehículos para cumplir funciones administrativas;

En este segundo caso, los servicios que soliciten recursos para la compra o arrendamiento deberán proporcionar la siguiente información: diagnóstico, función que cumple el vehículo, número de vehículos que componen la dotación, año de fabricación de cada, uno, marca, modelo, kilometraje. Estado de cada uno de ellos (bueno, regular o malo), etc.

Los Gobiernos Regionales, conociendo las necesidades de los servicios y ajustándose a los criterios de la Circular 33 ya resumida, pueden y debe concurrir a financiar la compra de vehículos en esas circunstancias, con las limitantes legales pertinentes.

## *¿Qué es el PMU?*

El Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) es una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.